



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0262 DE 18 MAR 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 17 de febrero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-2706**, por medio del cual el señor **DAVID ARARAT MAFLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.418.652, quien obra en calidad de Presidente de **CERÁMICA ITALIA S.A.** con Nit. No. 890.503.314-6, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL TITULO MINERO 459 – CERAMICA ITALIA – SECTOR LA ALEJANDRA – NORTE DE SANTANDER”** localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenadas área de explotación

| Vértice | Este | Norte |
|---------|------------|------------|
| 1 | 1158473,21 | 1370630,76 |
| 2 | 1158820,94 | 1370630,85 |
| 3 | 1158820,93 | 1369962,59 |
| 4 | 1158473,21 | 1369962,74 |

Coordenadas título minero 459

| Vértice | Este | Norte |
|---------|------------|------------|
| 1 | 1158820,94 | 1370807,35 |
| 2 | 1158820,93 | 1369227,38 |
| 3 | 1159547,92 | 1369227,37 |
| 4 | 1159547,93 | 1370195,36 |
| 5 | 1159924,92 | 1370195,36 |
| 6 | 1159924,92 | 1370447,35 |
| 7 | 1159964,92 | 1370447,35 |
| 8 | 1159964,92 | 1370337,35 |
| 9 | 1160304,91 | 1370337,35 |
| 10 | 1160304,9 | 1369047,37 |
| 11 | 1160300,91 | 1369047,37 |
| 12 | 1160300,9 | 1368997,37 |
| 13 | 1158004,94 | 1368997,39 |
| 14 | 1158004,96 | 1370997,36 |
| 15 | 1160054,92 | 1370997,34 |
| 16 | 1160054,92 | 1370977,34 |
| 17 | 1159904,93 | 1370977,34 |
| 18 | 1159904,92 | 1370807,35 |
| 19 | 1160244,91 | 1369647,36 |
| 20 | 1160124,92 | 1370177,35 |
| 21 | 1159878,92 | 1370177,35 |
| 22 | 1159996,91 | 1369647,36 |

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-2706** del 17 de febrero de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud de procedencia: Dos (02) archivos en formato PDF anexo en el SIGOB; ii) Información cartográfica: Dos (02) archivos en formato Excel anexos en el SIGOB, dos (02) archivos en formato DWG anexos en el SIGOB y dos (02) archivos en formato SHP anexos en el SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (02) archivos en formato PDF anexos en el SIGOB

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 10 de marzo de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

**2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO
EXTMI2022-2706**

*Tomado del documento SIGOB EXTMI2022-2706 denominado: “1ANEXO CERMICA
ITALIA 459pdf”*

(...)

Las actividades establecidas en el marco del proyecto se definen en torno al método de explotación por banco múltiple descendente a implementar en la mina, esto requiere de un sistema de arranque, homogenización, cargue y transporte en ciclos totalmente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0262 DE 18 MAR 2022

discontinuos, porque son operaciones que se desarrollan de forma independiente cada una.

Entre los equipos más opcionales para utilizar en las diferentes operaciones o actividades del proyecto minero para las labores de arranque del material esta la retroexcavadora, esta permite adecuadamente sin mayor contaminación la extracción del mineral, trabajando el tiempo únicamente necesario para lograr la producción deseada en las labores de apilamiento en los patios de almacenamiento, el buldócer tiene como finalidad el acarreo del mineral extraído para formar firme y adecuadamente las pilas de arcilla y lograr una homogenización correcta, las labores de homogenización, cargue y transporte, se pueden realizar conjuntamente con una retroexcavadora de 1 toneladas de capacidad de cuchara y un numero de volquetas con capacidad de 18 toneladas que se encargan de llevar el material útil de los frentes de explotación hasta los patios de acopio de la planta.

De acuerdo a lo anterior, las actividades del proyecto se encargan de extraer el mineral del área proyectada para explotar por medio de retroexcavadora, cargarlo a las volquetas y llevarlo a la plata de producción que no se encuentra dentro del título minero, esta está en otro sector, a su vez cuando se requiera apilar y conformar la arcilla se realizara el uso de buldócer.

De acuerdo a los impactos ambientales que se puedan ver inmersos en el proyecto minero encontramos la siguiente descripción:

La metodología utilizada para definir los impactos ambientales es la Matricial, la cual tiene la ventaja de identificar los impactos potenciales por la interacción causa-efecto en forma directa y sistemática, esta metodología intercepta una lista de actividades del proyecto con una lista de características ambientales formando una matriz. Estas dos listas interactúan y se examinan en la matriz, identificando la relación causa-efecto entre una actividad específica y su posible impacto en el factor ambiental definido.

Matriz de Diagnostico de Impactos del Proyecto:

Como punto de partida y para “singularizar” la evaluación ambiental, se elaboró un listado de los componentes y elementos que se afectan positiva o negativamente con las labores y/o desarrollo del proyecto en la tabla que se enseña a continuación.

Tabla 7. Matriz de afectación del proyecto

| Componente | Elemento | Afectación | 1 | 2 | 3 | 4 |
|----------------------------|----------|---|---|---|---|---|
| F i s i c o | Aire | Generación de polvo y material particulado. | x | x | x | x |
| | | Generación de gases | x | x | x | |
| | | Generación de ruido | x | x | x | x |
| | Suelo | Erosión | x | | | |
| | | Generación de inestabilidad | x | | | |
| | Agua | Contaminación | x | x | x | |
| | | Cambio de calidad | x | | | |
| | Paisaje | Alteración de relieve | x | | | |
| Cambio en colores | | x | | | | |
| B | | Perdida de cobertura vegetal | x | x | x | x |

| | | | | | | |
|----------------------------|-----------|------------------------------|---|---|---|---|
| i o t i c o | Flora | Alteración hábitat | x | x | x | x |
| | Fauna | Migración | x | x | x | x |
| | | Alteración hábitat | x | x | x | x |
| Socio- nómico | Población | Generación de empleo | x | x | x | x |
| | | Mejoramiento calidad de vida | x | x | x | |
| | | Generación de regalías | x | | | |

X: Impacto Negativo X: Impacto Positivo

Actividades para evaluar en la fase de explotación:

1. Labores de Explotación
2. Cargue volquetas
3. Transporte interno
4. Desmantelamiento de infraestructura

El estudio realizado al área de influencia directa contiene la identificación y valoración de los efectos ambientales ocasionados por la operación del proyecto minero. Por consiguiente, se identifican y califican los impactos negativos generados, para proponer las obras y actividades necesarias que permitan mitigar, prevenir, corregir y/o compensar los efectos y así lograr un desarrollo sostenible y armónico en todas las labores de explotación del proyecto minero.

Los impactos sobre el recurso hídrico, no son de relevancia, ya que no se realizarán vertimientos de efluvios mineros en un cuerpo de agua en el área. El proceso de desmonte o descapote de cobertura vegetal es igualmente mínimo por las características y tipo de suelos en el área del polígono minero. Los impactos generados sobre el componente socio-económico son considerados positivos por la generación de empleo en el sector, así como el mejoramiento de la calidad de vida por el nivel de ingresos percibidos y la demanda de bienes y servicios en la región.

La identificación de los impactos se reseña con el reconocimiento de las actividades propias del proyecto y las características ambientales del área de influencia directa identificadas en campo. En contexto los efectos negativos generados al medio ambiente durante el desarrollo de actividades mineras pueden ser: pérdida parcial o total de la cobertura vegetal, alteración del relieve y modificación del paisaje, generación de procesos erosivos, alteración de drenajes naturales, generación de sedimentos y material particulado, entre otros.

Estas afectaciones son causadas directamente al componente Físico, Biótico y Socio-económico, para un mejor entendimiento de estos aspectos se presenta a continuación la descripción bajo los cuales se hace la identificación y calificación de impactos.

Componente Físico:

Las afectaciones consideradas son:

- **Pérdida de cobertura vegetal:** Afectación generada por labores de desmonte o descapote.
- **Afectación las geoformas:** Mediante el corte de los mantos de arcilla se perderá el contexto natural de la forma de la tierra.
- **Generación de procesos erosivos:** Afectación producida generalmente por pérdida de suelo, aguas de escorrentía, el viento y otras acciones antrópicas.
- **Aire:** Afectación por polvos, material particulado y generación de ruido.

- **Inestabilidad de taludes:** Causada básicamente por la pérdida de la cobertura vegetal, aguas superficiales y otros factores determinantes como la morfología de la ladera, la pendiente topográfica etc.
- **Alteración del paisaje:** Causado totalmente por las intervenciones de las actividades de explotación minera.
- **Cambios de calidad del agua:** Su afectación se da principalmente por el incremento de sedimentos generados de las actividades de explotación.

Componente Biótico:

- **Flora:** Pérdida de material vegetal y arbustivo en los frentes de explotación de los mantos de arcilla y áreas de desarrollo minero.
- **Fauna:** Pérdida del hábitat por la intervención directa del área de explotación.

Componente Socioeconómico:

- **Generación de empleo:** Demanda de mano de obra en la región.
- **Mejoramiento de la calidad de vida:** Aumento en el nivel de ingresos.
- **Generación de regalías:** Recursos para el departamento y municipio derivados del aprovechamiento de los recursos mineros.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EXTMI2022-2706

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-2706** del 17 de febrero de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Origen Centro del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto "**LICENCIA AMBIENTAL TITULO MINERO 459 – CERAMICA ITALIA – SECTOR LA ALEJANDRA – NORTE DE SANTANDER**"

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0262 DE 18 MAR 2022

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

| Nombre | Detalle de la Información Consultada | Fuente | Año |
|--|---|---|------------|
| Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos. | -Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos | AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | 2022 |
| Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos. | -Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos | AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | 2022 |
| Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías | -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos | MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02) | 2022 |
| Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras. | -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras | http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic | 2022 |
| Base de datos de Consulta Previa | -Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional | MININTERIOR | 2022 |
| Fuentes de información secundaria | Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos | Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE | 2022 |

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0262 DE 18 MAR 2022

| Nombre | Detalle de la Información Consultada | Fuente | Año |
|--------|--|--------|-----|
| | Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica | | |

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto "**LICENCIA AMBIENTAL TITULO MINERO 459 – CERAMICA ITALIA – SECTOR LA ALEJANDRA – NORTE DE SANTANDER**", se localiza en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander.

Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del proyecto objeto del presente análisis.

Que de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto "**LICENCIA AMBIENTAL TITULO MINERO 459 – CERAMICA ITALIA – SECTOR LA ALEJANDRA – NORTE DE SANTANDER**"."

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: "**LICENCIA AMBIENTAL TITULO MINERO 459 – CERAMICA ITALIA – SECTOR LA ALEJANDRA – NORTE DE SANTANDER**" localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: "**LICENCIA AMBIENTAL TITULO MINERO 459 – CERAMICA ITALIA – SECTOR LA ALEJANDRA – NORTE DE SANTANDER**" localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL TITULO MINERO 459 – CERAMICA ITALIA – SECTOR LA ALEJANDRA – NORTE DE SANTANDER”** localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2022-2706** del 17 de febrero de 2022 para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL TITULO MINERO 459 – CERAMICA ITALIA – SECTOR LA ALEJANDRA – NORTE DE SANTANDER”** localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

| | |
|---|---|
| | |
| Elaboró: Abg. Ana María Jaramillo Mesa, Abogada Grupo de Actuaciones Administrativas. | Elaboración y revisión concepto técnico: Angie Katherine Currea Vargas, Ing. Ambiental, Grupo de Análisis de Procedencia Diana Marcela Fajardo Medina, Geógrafa, Grupo de Análisis de Procedencia |
| Aprobación técnica: Yolfrin Urina Ospino, Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia | Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero –Convenio ANM. Abg. Angelica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa. |

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-2706

Notificación: amserving.sas@gmail.com ; gte.general@ceramicaitalia.com